

Información proporcionada por Instituto de Previsión Social

Pensión Garantizada Universal (PGU)

Última actualización: 11 enero, 2023

Descripción

La Pensión Garantizada Universal (PGU) es un beneficio del Estado que reemplaza a los beneficios de vejez del Pilar Solidario, cuyo pago mensual está a cargo del Instituto de Previsión Social (IPS).

El monto de este beneficio asciende a un máximo de **\$193.917**. Debido a los reajustes anuales, en febrero de 2023 llegará a \$206.173.

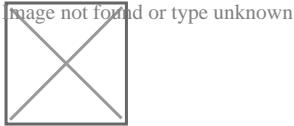
A partir del 1 de agosto de 2022 comenzaron a regir los requisitos permanentes de acceso al beneficio. Desde febrero hasta julio, fueron los que estuvieron vigentes para acceder a una Pensión Básica Solidaria de Vejez (PBSV) o a un Aporte Previsional Solidario de Vejez (APSV).

Para más detalles, revise [más información](#), las [preguntas frecuentes](#) y [cómo se aplican los descuentos](#) a la PGU y a su pensión de AFP o compañía de seguros.

El **Instituto de Previsión Social (IPS)** es el encargado de pagar la PGU. Obtenga [información sobre la modalidad de pago de la PGU y su pensión](#).

Detalles

Para quienes tengan una pensión base menor o igual a \$660.366 mensuales, el monto de la PGU ascenderá a \$193.917; mientras que para quienes tengan una pensión base mayor (calculada según su [PAFE inicial](#)) a \$660.366, pero menor a \$1.048.200, el monto de la PGU será variable:



Importante: para las personas pensionadas de AFP (retiro programado) con APSV, que reciben una Pensión Final Garantizada de monto mayor a la PGU, **desde mayo de 2022 el IPS les asigna, informadamente, al beneficio que resulta de mayor monto**, comparando entre la PGU y el APSV, con derecho a revertir dicha asignación, por una sola vez, hasta abril de 2023.

Complemento al trabajo pesado: ¿tienen derecho a PGU los trabajadores y trabajadoras que se acogen a la pensión de vejez anticipada?

Sí, pero según el [artículo 13 de la Ley N° 21.419](#), estos pensionados nunca acceden a la totalidad del monto de la PGU, sino que a un derecho a un **complemento del beneficio**, siempre que cumplan con:

- Haberse pensionado anticipadamente por trabajo pesado, haciendo efectiva la rebaja de edad (respecto de los 65 o 60 años, según sea el caso).
- Recibir una pensión o la suma de pensiones en el sistema del [DL N° 3.500](#) y de un monto inferior al monto de la PGU.
- La focalización y la residencia del [artículo 10 de la Ley N° 21.419](#).

El derecho al complemento de PGU, en estos casos:

- Se adquiere desde la edad que resulte de restar a 65 (para hombres y mujeres), el número de años de rebaja de edad legal a que haya tenido derecho de acuerdo con lo citado (por debajo de 65 o 60 años, según el caso).
- Se paga hasta el último día del mes en que la persona cumple 65 años, fecha en la cual, automáticamente, el IPS debe verificar todos los requisitos para que estas personas reciban la totalidad de la PGU a partir de la fecha citada.
- Al complemento de PGU se le aplican las normas de reajustabilidad, extinción y suspensión aplicables a la PGU del régimen general. Solo la edad como requisito se flexibiliza, de acuerdo con lo ya señalado.

El monto corresponde a la diferencia entre el monto de la PGU y la suma de pensiones que la persona se encuentre recibiendo en el sistema del DL N° 3.500 (es lo que se llama “complemento”). Si dicha suma es mayor a la PGU, aún cuando la persona cumpla con los requisitos, no recibirá complemento alguno.

¿A quién está dirigido?

A contar del 1 de agosto de 2022, todas las personas que:

- Tengan 65 años o más de edad.
- No integren el 10% más rico de la población de 65 años o más.
- Acrediten residencia en el territorio de la República de Chile en estos dos casos:
 - Un período no inferior a 20 años continuos o discontinuos, desde que la o el solicitante haya cumplido 20 años de edad.
 - Un lapso no inferior a cuatro años de residencia en los últimos cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse al beneficio de PGU.
- Cuenten con una pensión base menor a \$1.048.200 (monto de la pensión superior), determinada por la Pensión Autofinanciada de Referencia (PAFE) de PGU.

Importante:

- En el proceso de evaluación de requisitos para acceder a la PGU, la ley considera un instrumento de medición específico para este beneficio, con el fin de determinar, a través de un puntaje, si la persona integra un grupo familiar perteneciente al 10% más rico de la población de 65 años y más. En el análisis se incluye (aparte de algunos datos del [Registro Social de Hogares](#)) diversa información de ingresos y necesidades de los integrantes de ese grupo.
- Pueden acceder a la PGU todas las personas que cumplan los requisitos, independientemente de que continúen trabajando o de que reciban una pensión de algún régimen previsional (sea de capitalización individual o del antiguo sistema, con la excepción de las pensiones de Capredena y Dipreca).
- Las personas con [pensiones de reparación](#) (leyes Rettig y Valech o como exonerado político) excepcionalmente podrían acceder a la PGU, porque:
 - Cumple con los demás requisitos, por lo que el monto a recibir se calcula restando al monto de la PGU el valor de la pensión de reparación estatal que ya recibe (aunque, generalmente, casi siempre da como resultado un monto cero y por eso no suelen recibir este beneficio).
 - En los casos excepcionales en que la pensión reparatoria resulte menor que el monto de la PGU, la persona solo tendría derecho a recibir lo que quede del beneficio solidario después de restarle el monto de la pensión especial que ya recibe.

Principales personas beneficiarias de la ley de PGU:

Grupo	Detalles
Potenciales beneficiarios y beneficiarias de APSV y PBSV.	<ul style="list-style-type: none">• Hasta el 31 de julio de 2022, reciben PGU las personas que lo solicitaron y que cumplían con los requisitos del antiguo Pilar Solidario.• Desde agosto de 2022, el IPS le otorga la PGU a quienes la solicitaron, pero que no cumplían con los requisitos del antiguo Pilar Solidario (sin necesidad de nueva solicitud) y a quienes cumplen los requisitos establecidos en la Ley de PGU.
Beneficiarios y beneficiarias de PBSI y APSI (no se reemplazan por la PGI)	A contar de febrero 2022 se aumenta la cobertura de acceso y se incrementa el monto de la de la PBSI al de la PGU; y de APSI, hasta alcanzar una pensión de invalidez igual a dicha suma, sin necesidad de

¿Qué necesito para hacer el trámite?

- Para consultas: cédula de identidad.
- Para solicitar la PGU en línea: [ClaveÚnica](#).

¿Cómo y dónde hago el trámite?

Para conocer detalles de los montos de su pensión y, eventualmente, hacer una reversa:

1. Haga clic en el botón "solicita la PGU".
2. Seleccione "consulta si puedes acceder".
3. Ingrese su RUN y fecha de nacimiento, y presione "consultar".
4. Lea la información y:
 - Si está conforme con lo informado, simplemente cierre la pestaña de su navegador. Si ya tiene una solicitud en trámite, puede hacer un seguimiento, ingresando con su RUN y [ClaveÚnica](#) en "consultas".
 - Si requiere más información o desea revertir la asignación, pulse "conoce más información".
Luego:
 - Ingrese su RUN y [ClaveÚnica](#), y haga clic en "continuar".
 - Si es una persona beneficiaria de PGU, se desplegará la información asociada a su pensión. Lea detenidamente los detalles y, finalmente, elija entre:
 - **Salir:** si aún no se decide o quiere hacerlo en otro momento (el plazo es hasta el 30 de abril de 2023).
 - **Cambiar asignación:** si no está de acuerdo con la propuesta y quiere optar por la otra opción, debe contactar a la [Sucursal Virtual](#) con videoatención. Esta decisión es irreversible.
5. Como resultado del trámite, habrá tomado la decisión sobre con qué beneficio (APSV o PGU) complementará su pensión con retiro programado.

Importante:

- El aplicativo de consulta entrega los detalles de cuál es, según las proyecciones de IPS, el mejor beneficio para cada persona pensionada, la que tendrá la opción de mantenerla o rechazarla, ya sea PGU o APSV. Esta comparación se realiza trayendo a valor presente -o valor actual- la suma estimada de todas sus pensiones proyectadas a lo largo de toda su vida.
- Si desea apelar por su caso, a través del [sitio de reclamos por PGU](#). Puede hacer el seguimiento del reclamo y conocer la respuesta en [este enlace](#).

Para solicitar la PGU:

1. Haga clic en el botón "solicita la PGU".
2. Seleccione "solicita la PGU".
3. Una vez en el sitio web de la institución, digite su RUN y presione "ingresar".
4. Presione el botón "pensión garantizada universal, pilar solidario y bono por hijo".
5. La plataforma le indicará si cumple con los requisitos. Si los cumple, ingrese su [ClaveÚnica](#) y contraseña, y pulse "continuar".
6. Complete el formulario de solicitud y pulse "enviar".
7. Como resultado del trámite, habrá solicitado la PGU. Podrá consultar el estado de la solicitud en la misma plataforma.



Chile
Atiende

En oficina:

1. Diríjase a una [oficina ChileAtiende](#).
2. Explique el motivo de su visita:
 - Conocer si puede ser beneficiario o beneficiaria de PGU.
 - Revertir la asignación propuesta por el IPS (optar por PGU o APSV).
3. Como resultado del trámite, obtendrá la información solicitada y conocerá los pasos a seguir e, incluso, tomar una decisión sobre qué beneficio prefiere (la cual es irreversible).

Link de trámite en línea:

<https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/102077-pension-garantizada-universal-pgu>